REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 102 Referencia: 102-2001 DISPRO

Año: 2001 Fecha(dd-mm-aaaa): 15-03-2001

Titulo: POR EL CUAL SE EMITE EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA EL ENTE

REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS".

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24314 Publicada el: 01-06-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servicios públicos, Entidades públicas

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.115

Rollo: 301 Posición: 4311

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

LUIS ALBERTO PALACIOS A. Secretario General GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NUMERO 102-2001 DISPRO. (De 15 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PAR ENTE REGULADOR LOS SERVICIOS PÚBLICOS".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumptimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de Manejo de Fondos y Bienes Públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Articulo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y fundamentado en la Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº. 24 de 30 de junio de 1999 y por la Ley 15 de 7 de febrero de 2001. Por el cual se creó el Ente Regulador ; ha Diseñado y Revisado el Manual de Procedimientos de Tesoreria, el cual fue confeccionado bajo las técnicas y herramientas de calidad requeridas, de acuerdo a las leyes y normas de control internos vigentes garantizando de esta forma la excelencia y calidad en el Manejo de los Fondos y Bienes Públicos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y oficializar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- ARTÍCULO SEGUNDO: Este Manual regirá para la Dirección Administrativas, especialmente para las unidades que intervienen en los procesos del Módulos de Tesorería del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 15 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA Contraior General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID Secretario General

DECRETO NUMERO 098-2001 DISPRO. (De 13 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIATICOS DENTRO PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIONES PÚBLICOS".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y en coordinación con funcionarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha elaborado el documento Titulado Manual para el Trámite de Viáticos Dentro del País y al Exterior para el Ente Regulador de los Servicios Públicos fundamentado en la Ley Nº. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº. 24 de 30 de junio de 1999, y por lel cual se crea esa entidad.